

que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves;

Cuando se trate de posibles delitos por hechos de corrupción, se presentarán las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que fuere requerida;

**VII.** Sustanciar los procedimientos disciplinarios por actos u omisiones de los servidores públicos, comunicando al superior jerárquico para la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de la materia;

**VIII.** Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que competen a la Contraloría, previa autorización de la Junta de Coordinación Política;

## **Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017**

**IX.** Aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por la Junta de Coordinación Política; y

**X.** Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales o que determine el Pleno.

## **CAPÍTULO X Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Dirección de Control y Evaluación**

**Artículo 98.-** Para el mejor ejercicio de la función de control del gasto, el Congreso se auxiliará de un órgano desconcentrado, denominado Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus facultades, encargado de revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal y municipal, cuya competencia, organización y atribuciones se sujetarán a la Constitución, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017**

La Junta de Coordinación Política contará con la Dirección de Control y Evaluación, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

## **Reformado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017**

La Dirección de Control y Evaluación dependerá directamente de la Junta de Coordinación Política, y tendrá las atribuciones y facultades que se relacionan en el artículo 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Su titular será designado para el término de la Legislatura por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo cumplir los requisitos de Ley, pudiendo ser reelecto.

## **Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

### **CAPÍTULO XI**

**Se deroga**

## **Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 99.-** Se deroga

## **Adicionado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017**

### **CAPITULO XII**

#### **De la Designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos**

## **Adicionado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017**

**Artículo 99 Bis.-** Conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, corresponde al Congreso del Estado designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto General de Egresos del Estado.

Los requisitos personales y el plazo de duración de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, serán los establecidos en los ordenamientos que regulen a cada organismo constitucional autónomo.

## **Adicionado P.O. 7846 Suplemento “C” 15-Noviembre-2017**

**Artículo 99 Ter.-** La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

**I.-** La Junta de Coordinación expedirá la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente,

**II.-** La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;